

Los Premonstratenses en Mallorca

(1230-1425)

CAPITULO II *)

Visto en nuestro capítulo anterior como quedó constituido y dotado el *Priorato de Nostra Madona Sancta Maria de Bellpuig de Artá* y dejando descritas las construcciones que lo abrigaron, pasamos a narrar lo que hemos podido recoger sobre su actuación durante los años (1230-1425) que duró su permanencia en Mallorca, en la villa de Artá.

No podemos menos de advertir que esta narración resulta extremadamente difícil, pues, extinguido este Priorato hace cerca de 450 años, su archivo ha desaparecido por completo. Es más, tampoco se encuentra el archivo del Monasterio de Bellpuig del Condado de Urgel del cual dependía nuestra Casa de Artá. Igualmente, por desgracia, la villa de Artá no cuenta con ningún archivo, ni el Municipal, ni el Parroquial donde pueda hallarse documento alguno referente a los años en que subsistió nuestro Priorato, pues en ellos no hay documento alguno que alcance más allá del siglo XVI.

Nos ha sido necesario, por tanto, escudriñar entre los legajos

*) *Analecta Praemonstratensia*, XXXIX, 1963, 244-256.

Relación de las abreviaturas:

- | | |
|-----------|--|
| A. H. | Archivo Histórico de Mallorca. |
| A. Cap. | Archivo Capitular de la Catedral. |
| A. Dioc. | Archivo Diocesano de Mallorca. |
| A. Prot. | Archivo de Protocolos del Notariado de Mallorca. |
| A. Rl. P. | Archivo del Real Patrimonio. |
| Ll. C. | Lletres Comunes. |
| Ll. Rl. | Lletres Reals. |
| Ll. Coll. | Llibre de Colaciones. |
| L. Litt. | Liber Litterarum. |

que se conservan los archivos de la Provincia o de la Diócesis y entresacar los pocos documentos que en ellos hay referentes a nuestro objeto mezclados con los que se refieren a todos los pueblos y asuntos de la isla.

Por ser así, las noticias que aducimos, casi todas inéditas, las hallamos en los Registros generales de Mallorca. El que más nos da es la numerosa serie titulada « Lletres Comunes », valiosísima colección donde quedaba registrada la correspondencia de los Gobernadores del Reino con los Bailes de todas las villas. No pocas noticias hemos sacado de la cantidad muy considerable de Protocolos del Notariado, en especial de los titulados « Civitatis et Partis Foraneae », de los registros de Cartas Reales, de varias series del Archivo Diocesano, Libro de Colaciones, Liber Litterarum, etc.

Actuación de los Premonstratenses en Artá.

Dos eran los objetivos que requerían, desde el primer momento de su fundación, la atención de los monjes que formaban la comunidad del nuevo Priorato de « *Madona Santa María de Bellpuig de Artá* » : el primero, la debida instauración de su nueva Casa, así en el orden espiritual, como en la administración de sus extensas propiedades, y el segundo, todo lo necesario para la conveniente organización de la nueva parroquia, cuyo régimen habían aceptado.

Patrimonio del Priorato.

Según las Constituciones de la Orden, nuestro Priorato, como filial de la Abadía del Monasterio del Bellpuig de las Avellanes, estaba sujeto a la vigilancia de este Monasterio madre, a fin de asegurar por este medio el progreso espiritual y disciplinar de los monjes, y también a recibir todos los años su visita canónica, para inspeccionar sus rentas y la marcha de todos sus asuntos.

Constituída la Casa con sólo cinco miembros, según vimos, era necesario que se cedieran a otros nuevos pobladores algunas de las ocho alquerías recibidas del Rey, o parte de las mismas. Para esto les facultaba el Rey en el documento de la cesión ; pues, se las daba en pleno dominio, francas de alodio y con libertad para cuanto quisieran, « para dar, vender, pignorar, enajenar », etc. ; sólo ponía dos condiciones : que los poseedores de tales alquerías

debían siempre prestar al Rey la debida fidelidad y también que venían ellos obligados a mantenerlas siempre pobladas.

Usando de tales derechos, y cumpliendo con estas dos condiciones, fueron disfrutando los Premonstratenses sus propiedades de estas diversas maneras : a) cultivando una porción de ellas *propriis manibus*, por sus propias manos, o explotándolas por su cuenta, con gañanes y gente alquilada, o mayores ; b) entregando la alquería en establecimiento temporal, que solia ser a nueve años, al algún colono con la obligación de pagar un censo anual en dinero o en especie ; c) estableciéndola a perpetuidad con igual obligación de un censo ; y d) vendiéndola por una cantidad convenida.

En los dos últimos casos el Monasterio se desprendía sólo del dominio útil y se reservaba de ordinario el dominio directo, que ejercía por el derecho llamado alodial, que el Rey le había cedido. Por tal derecho, cada nuevo traspaso por venta debía ser autorizado por el Monasterio, el cual percibía en tal ocasión, un canon previamente establecido.

De esta manera, por ejemplo, una de las más antiguas y distinguidas familias de Artá, la familia Petro, había adquirido y poseía, desde el siglo XIII, una de las nombradas ocho alquerías, la llamada *Benimergia*, situada a la entrada de la región de las montañas, llamada por los moros *Adgebel*, por la parte de *La Serra*, donde hoy todavía se conserva el nombre del *Coll d'En Petro*, su antiguo poseedor. Por tal motivo, pues, cuando éste, con su familia había trasladado ya su domicilio a la Ciudad, intentando vender a Jaime Morey todo su honor, sin la debida autorización del Prior, su señor alodial, es condenado en 1338 por triple sentencia del Gobernador (A. H. — Ll. Comunes) a favor del prior que reclamaba sus derechos.

Con toda razón, por el contrario, Antonio Carbó, en 1358, se quejaba ante el Gobernador, por que el Baile le molestaba, intentando encantar y subastar un Rafal de su propiedad « apellat d'En Vila d'Homs, venut ab autorizació del honrat prior de Bellpuig, qui el te sots alou » (A. H. — Ll. C.).

Estos nombres, pues de sa Carbona, Coll d'En Petro y, tal vez, los del predio de Sa Badea, Puig Badei, Torrente Badei, que recuerdan el de la Abadía, a la cual pertenecían las tierras que llevan tales nombres, junto con los nombres de Sos Monjos, tal vez, el de Puig d'Agmir, Na Mira, Cardaix, de la Almudaína, Bellpuig, etc.

sirven para fijar la situación de los terrenos que constituían el extenso y rico patrimonio de nuestro priorato, o sea el meollo de nuestro término, regado por las más importantes fuentes.

Dado lo accidentado de nuestro territorio, el agua abundante que mana de estas fuentes, daba lugar a un buen número de saltos de agua, que movían una serie de molinos cuya explotación constituía otra buena fuente de ingresos para el Monasterio.

Los extensos bosques existentes dentro de sus propiedades ofrecían otra fuente de riqueza : los ganados. Estos han sido siempre una de las principales riquezas de Artá. 32.000 ovejas y 10.000 bueyes entregaron los moros de nuestra región, al rendirse al Rey Don Jaime El Conquistador el 31 de marzo de 1230. Siguiendo la costumbre de su época, la Casa de Bellpuig formaba sociedades con otros distintos propietarios, para juntar con los de ellos sus rebaños de cabras, ovejas y jabalíes, junto con los de ganado mayor, bovino y caballar o yeguino, para así aprovechar unos mismos pastos y el cuidado ejercido por unos mismos pastores.

Bartolomé Vanrell, por ejemplo, primer beneficiado Real, durante 20 años desde 1323, del Castillo de Capdepera, y más tarde canónigo y mayordomo del Obispo Balle, solía llevar con el Prior una de estas sociedades. En 1341, le denunciaba al Gobernador, porque « habet et tenet gregem ovium in societate et contradicit ipse prior reddere computum et pacta alia servare » (A. H. Ll. C.). Igualmente, Pedro Vila, hijo de Bartolomea pide, en 1348 al Baile, como procurador que era éste de la casa de Bellpuig, unos dineros que por la « sociedad » que su madre formaba con los frailes de dicha Casa, le eran debidos.

Además de estos bienes y derechos poseía el priorato los de carácter religioso. El Obispo, al entregarles la parroquia en 1240, les había cedido todos los derechos parroquiales, con la mitad de todas las primicias, junto con el derecho de presentación.

La propiedad de todo pertenecía al Monasterio de Belpuig de las Avellanes. Al Abad Geraldo de este Monasterio lo había dado el Rey Don Jaime, el 11 de julio de 1230 ; y su Abad Guillermo fue el que, al desprenderse de todos estos bienes los premonstratenses, los cambiaba con los bienes que Juan de Vivot poseía en Os de Balaguer, en 9 de marzo 1424.

La Abadía fundadora desde Urgel ejercía en verdad las prerrogativas propias de vigilar e inspeccionar las rentas y cuidar de los demás asuntos de la Casa de Bellpuig de Artá.

Aunque fuera así, el Priorato gozaba de cierta independencia. Esta independencia junto con el aislamiento por la dificultad de comunicaciones, debida a la distancia y a la separación del mar, necesariamente producía inconvenientes de todo género y entre éstos, no hay duda daba lugar al de una no pequeña relajación en la vida de la Casa.

En el tiempo en que los premonstratenses vinieron a Artá, la Orden toda, podemos decir, se hallaba en su apogeo. Casi desde aquel mismo momento empezó un descenso general que se agudizó precisamente durante el siglo XIV.

No podemos dudar que a su llegada a nuestra villa estaban poseídos de las más bellas ilusiones y proyectos. Les daban motivo para ello la espléndida cesión de las extensas y fructíferas propiedades que les hizo el Rey y la entrega generosa de nuestra parroquia donada a ellos por el obispo de Mallorca.

Cuantos eran sus ánimos desde el principio lo demuestra la espaciosa iglesia construída, y la amplitud del Monasterio que, aunque modesto, era de dimensiones considerables. Igualmente lo muestra, el ver designado como primer Prior de la Casa al que hasta entonces lo había sido del gran Monasterio madre, fray Raimundo de Fraga.

La decadencia iniciada de la Orden, junto con la accidentada vida política del Reino de Mallorca, durante el reinado de nuestros Reyes privativos y los demás motivos arriba mencionados, influyeron sin duda en la desilusión y abandono progresivo que notamos, desde el principio y durante todo el siglo XIV, hasta consumarse, el abandono total y definitivo a principios del siglo XV.

Cabrevaciones.

Cabrevación es una recopilación y descripción de los títulos, mediante los cuales se posee algún inmueble, censo, derecho, servitud, etc.

En las Cortes de 22 de diciembre de 1228, celebradas en Barcelona en las cuales se acordó la conquista de Mallorca, se previno que todos los que tendrían porción de tierras en Mallorca, debían tenerlas en feudo del Rey y al mismo tiempo deberían o podrían guardar el estilo de cabrear usado en Barcelona. Tal prevención se reiteró en las Cortes de Tarragona, a 5 kal. de setiembre de 1229.

De tal acuerdo resultaba, que todos aquellos que recibieran en enfiteusis bienes o derechos de aquellos que tuvieran tales bienes como señores directos, con dominio propio, o con derecho alodial sobre ellos, debían reconocer y cabrear, los títulos de su posesión todas las veces que lo quisiera su dueño (Epítome del origen... de cabrear... los censos... — Guillermo Terrassa — Bibl. Municipal de Palma).

La casa de los premonstratenses de Bellpuig de Artá recibió del Rey conquistador las ocho alquerías nombradas con dominio directo y derecho alodial sobre lo que había en las mismas ; Tenia por tanto, derecho de cabrear.

En todo tiempo la propiedad ha ido sufriendo cambios : más, en los tiempos inmediatos después de la conquista, época, diríamos, de la repoblación de la isla, estos cambios fueron más frecuentes. Por este motivo era necesario que el Monasterio de cuando en cuando por razones distintas procediera a cabrear todos cuantos bienes y derechos le pertenecían : « albercs, cases, vinyes, orts, terres, possessions, censals, drets, d'alou, etc... » (id.).

Un cambio de Prior, una conmoción política, una ausencia más o menos larga de Artá, etc. determinaba una nueva cabrevación.

A este fin, y para toda clase de transacciones tenía el priorato su Curia o escribanía propia, regida por un notario público, designado por el Prior, distinto de ordinario, del escribano o notario de la corte de la Universidad. Unas veces era fijo en tal cargo y otras, por un tiempo, o lo tenía en arrendamiento.

Toda cabrevación venía a ser el ejercicio de un derecho por parte del Señor molesto para los enfiteutas. Los Reyes privativos de Mallorca parece que ninguno de ellos ejerció tal derecho sobre sus bienes propios. El primero que ordenó cabrear los bienes del Real Patrimonio fué el Rey Don Pedro el Ceremonioso, después de apoderarse del Reino de Mallorca.

Como porcioneros de la Conquista, los Premonstratenses procedieron a cabrear en distantas ocasiones. La primera cabrevación de que tenemos noticia es de 1327. Nos consta por un asiento que dice : « pagam a la muller de Pere Vidal, per lloguer de un rossí, 20 dies, a Artá, per escriure les rendes dels frares de Bellpuig an Miquel Rotlan ». Este era notario público de Mallorca.

Durante unos años, por el cuarto decenio del siglo XIV, estuvieron ausentes de la Casa de Artá. Las luchas enconadas entre

los dos primos, Jaime III de Mallorca y Pedro IV de Aragón, que terminaron con la muerte de Jaime en el campo de batalla de Lluchmayor en 1349, después de haber sido desposeído ya en 1343 por Pedro, hacían más y más difíciles las relaciones necesarias entre nuestro Priorato y el Monasterio Madre de Urgel. Durante este tiempo, por añadidura, era conde de este Condado el infante don Jaime, hermano de Don Pedro. Por tal motivo, creemos que los premonstratenses se vieron aquí en una situación violenta y como obligados a abandonar su Casa de Artá. Durante esta ausencia administraron sus bienes por medio de regentes nombrados por ellos. Lo era el 1348 Jaime Marti, Baile Real de la Villa y, muerto éste en este mismo año, con motivo de la peste que desoló la isla, le sustituyó Mateo Despuig, también Baile, ya que los frailes « nunc sunt absentes a terra Majoric » (A. H. Ll. C.).

Resuelto definitivamente el pleito de la posesión de nuestra isla a favor de Don Pedro, regresaron los premonstratenses a Mallorca. El nuevo Prior, Guillermo Combes, en 1353 quiso proceder a una nueva cabrevación, porque « alguns habitants... tenen possessions en alò dels frares e monestir de Bellpuig en Artá en no volen mostrar les cartes de lurs possessions com perteneix al Prior del dit monestir (A. H. Ll. C.).

A las súplicas de dicho Prior, el Gobernador ordenaba al Baile en 8 de abril de 1353, que obligase a todos aquellos que tuvieran documentos relacionados con la propiedad de Bellpuig, a presentarlos al Prior y que, si alguno no quisiese obedecer, le diera a él aviso, para sancionarle.

Puesto ya en orden el elenco de sus propiedades, en 1358, el Baile ordenaba de parte del Gobernador, que dentro de 10 días todas las personas obligadas a censo, o que tuvieran posesiones pertenecientes al Monasterio presentaran la debida justificación. Los que no lo hiciesen quedaban sancionados con multa de 30 libras, que se distribuiría, una mitad para el fisco y la otra mitad para el Prior (A. H. — Ll. C.).

Habiendo cesado en el cargo de Prior Fray Guillermo Combes, al hacerse cargo del Priorato un nuevo Prior, fray Domingo Grava, el Gobernador comunicaba al Baile : « com l'onrat fra Domingo Grava, Prior del loch d'Artá per lo monestir de Bellpuig vulla saber e regoneixer qui te cartes fayens per ell e per lo monestir e si obs, pera fer capbreu, de tos aquells qui tenen possessions e fan cens al dit monestir. Emperamor dassó, a instancia del dit Prior,

vos deim e manam de part nostra fassats manament, sots pena de 25 liures, al fisc del Senyor Rey aplicadores, a totes e sengles persones les quals él vos anomenará e us farà fer, que tengan cartes, o fassen cens, o renta al dit Prior o monestir de Bellpuig... que dins deu jorns degan al dit Prior haver mostrades les cartes,... sots dita pena... E aquell manament e pena fets scriure en lo libre de la vostre Cort per memoria » (A. H. — Ll. C.).

También la gran conmoción que se produjo en la isla con ocasión de los hechos que culminaron en 1391 con la matanza del Call de los Judíos, determinó una nueva cabrevación. El estado de ánimos y las disposiciones emanadas de las autoridades a raíz de aquel lamentable suceso influyéron ciertamente sobre la propiedad foránea.

Designado, al efecto, para regentar la escribanía del Bellpuig el notario Bernardo Sala, otra vez, por orden gubernativa de 7 de noviembre de 1393, el Baile hace pregón público mandando que « tot hom e tota persona qui haja, tenga o poseesca » bienes en alodio de la Casa de Bellpuig, dentro de 10 días deberá cabrevarlos. Por otra parte, el 7 de mayo del año siguiente, el notario de la Curia Real de Artá, Francisco Gili, el primer notario de la larga serie que de esta familia hubo en nuestra villa, es obligado a dar traslado a dicho Bernardo Sala de todas las cartas y documentos de venta de las propiedades del Priorato que tenga registradas en su protocolo. Esta orden dió lugar a una tirantez entre el notario de la Corte de Artá, Francisco Gili y el notario de Bellpuig, Tirantez que duró unos cuantos años.

Como Bernardo Sala, a pesar de tener la escribanía de Bellpuig, tenía su residencia habitual en la Ciudad, en 1396, fue autorizado el notario P. Ferrer de Manacor para recibir « diverses contractes de vendes e altres los quals son sots alou e senyoria de la dita Casa de Bellpuig » (A. H. Ll. C.). Con el fin de dar facilidades a los contratantes.

Francisco Gili seguía no obstante, registrando en su protocolo nuevos contratos sobre los bienes del Priorato, lo cual dió lugar a un nuevo mandato del Gobernador que se lo prohibía bajo pena por hacerlo sin orden del Prior, hasta que por fin hizo un convenio para ello con el Prior fray Arnaldo de Avaro, por el año 1400.

Sintiéndose después perjudicado Francisco Gili por los que acudían a la Ciudad, a la Escribanía regentada por Bernardo Sala,

mediando súplica del Prior, obtiene del Gobernador una declaración, después de visto el dictamen que sobre ello había dado el honorable Bernardo Oleza jurisperito, y después de recibida información del mismo Bernardo, de que la cabrevación debe llevarse a cabo en Artá, a fin de evitar molestias inútiles, y por tanto debe hacerse ante Francisco Gili (A. H. — Ll. C.).

Habiendo terminado empero, el contrato con éste, y hallándose vacante el Priorato, regido entonces por un Vicario, fray Domingo Raverio, hallamos en 1410 al notario, Antonio Badía de Manacor que tenía arrendada por un año la escribanía de Bellpuig y se quejaba también de que el notario Gili seguía registrando contratos sobre bienes del Priorato.

Llegaba a su término la estancia de los premonstratenses en Artá. Por esto, al poco tiempo, en 1412, habiendo comprado por nueve años los hermanos Juan y Pedro Morter « les rendes, derets, agres, delmes, loismes y foristapis pertenyents al monestir de Madona Sancta María de Bellpuig en la Parroquia de Artá » intentaron hacer una cabrevación, la última de que tenemos noticia, lo más completa posible. Esta debía hacerse precisamente ante el notario Francisco Gili ; así lo ordenaba el Gobernador el 11 de agosto de 1412, y con el mayor interés repetía esta orden en 25 de octubre y, por tercera vez, aún en 29 de noviembre siguientes. Obedecía tal (A. H. Ll. C.) interés sin duda, primero, a facilitar a los muchos obligados a cabrear el poder hacerlo en la misma villa y además, a la resistencia de todos los interesados que, al ver en manos de los hermanos Morter la posesión de los bienes de Bellpuig, se darían cuenta, o presentirían que los premonstratenses iban a abandonar sus propiedades de Artá de un momento a otro.

Los Premonstratenses y la iglesia de Artá.

Además del cuidado de lo que constituía el patrimonio de la Casa, incumbía a los Priors el de la Parroquia.

Según el Acta de entrega de la misma, el Prior podía presentar al Obispo para regirla a un sacerdote del clero secular o regular, al cual el Prelado le daría la Cura de almas. De ordinario, fué el mismo Prior, a quién el Abad del Monasterio de Urgel presentaba al Obispo y ejercía, por tanto, la cura de almas con el nombre de Vicario. Este, para ejercerla, disponía además de sus frailes, de la de los sacerdotes seculares que formaban la comunidad de

Beneficiados, ya que muy pronto empezó a fundar en nuestra Parroquia un buen número de Beneficios, como veremos más adelante, para el sostenimiento del clero necesario para el culto divino, que debía tenerse en la iglesia parroquial, distinta de la de Bellpuig, desde un principio.

La carga de todo cuanto se refería a la construcción y reparaciones de la casa del Señor, y la adquisición de ornamentos, iluminación y demás gastos de culto pesaba sobre los jurados que formaban el Consejo de la Universidad y también sobre las varias Cofradías y Obreroías que iban fundándose.

Otra ayuda tuvieron para atender más fácilmente a la vasta parroquia de Artá. En el extremo de Capdepera, cuando el Rey don Sancho hubo fundado el beneficio del castillo en 1323, el que lo poseía, prestaba sus servicios espirituales a los habitantes de aquella comarca y el Prior se lo retribuía con una congrua anual (A. H. — Ll. Rl.).

No eran pocas ni pequeñas las dificultades que debían resolver en la organización de nuestra parroquia. Los restos de la población sarracena, el grupo de judíos que siempre existió en nuestra villa y el cuidado de los cristianos venidos a poblar la isla desde la península y de los conversos que iban creciendo, complicaban los trabajos pastorales de la Cura de almas en los años que siguieron inmediatamente a la conquista.

Para ayudar a resolver estas dificultades el Papa Gregorio IX, en 22 de abril de 1240, concedía al Obispo de Mallorca que pudieran ser absueltos los herejes de esta Diócesis, con tal de que abjurasen sus errores ante el clero y el pueblo (Viaje tit. — J. Villanueva).

Atentos los Sumos Pontífices a las necesidades de nuestra Diócesis, que habían tomado bajo su inmediata jurisdicción, concedían privilegios y advertían al Obispo de Mallorca de los peligros que amenazaban. A este propósito, el Papa Inocencio IV, en 15 de marzo de 1248, aconsejaba al Rey que nos permitiera que sus islas estuvieran pobladas por sarracenos, « dictas insulas a sarracenis populari minime permittatis... » porque si se les presentare oportunidad, su ferocidad se cebaría sin duda, como de costumbre, sobre los cristianos que constituyen la grey del Señor (A. Cap.).

A mayor honra de Dios y de la bienaventurada Virgen su madre habían recibido los premonstratenses del Obispo de Mallorca el cuidado de la parroquia de Artá. Además, entre las finalidades

generales de la orden, una de ellas era el culto Mariano. No debe extrañarnos pues, que nuestra parroquia aparezca en la Bula del Papa Inocencio IV del año 1248 con el nombre de parroquia de « Sancta María de Artano cum pertinenciis suis... ». En cuanto a la necesaria provisión de este templo parroquial ya hemos dicho que las dimensiones del construido junto al Monasterio de Bellpuig hacían pensar que, al proyectarlo, siendo hasta entonces la población de nuestro distrito casi toda dispersa, sin ningún núcleo importante de casas, se creería que podría servir éste de templo parroquial. Mas, sin duda, bien pronto se desistió de ello, al ver la marcada tendencia del nuevo régimen de la isla a constituir núcleos de poblaciones en toda ella, las nuevas villas.

No podemos creer que, al nombrar Inocencio IV en 1248 la iglesia de Santa María de Artá, « cum pertinenciis suis... domus et redditus... quos habet in territorio de Artano » (id.) haga referencia a un templo material ya construido ; sin embargo, es cierto que 20 años después, en 1268, cuando se está ya formando nuestra villa junto a la Almudaína, se construía también cerca de ella la que debía ser su iglesia parroquial. Para la obra de esta iglesia, Valentín Ses Torres deja en su testamento otorgado en 31 de octubre de 1268, la cantidad de 20 sueldos, por cierto una cantidad, si bien pequeña, igual empero, a la que destina a la obra de la Catedral de Mallorca que entonces también se estaba construyendo (B. S. A. L. — XII, 64).

El sitio escogido para la nueva iglesia fué, como dijimos, cerca de la Almudaína, el mismo que ocupa la actual iglesia, que empezada en 1578 (A. P. de Artá), vino a sustituir a aquella. En este lugar, donde ya antes había las casas de la alquería de la Almudaína, cedida su mitad por el Rey a los premonstratenses, y las de otros rafaes que buscaron así la proximidad del refugio de la fortaleza, se iban congregando, con el intento de fundar allí la nueva villa, las casas de los nuevos pobladores. Por esto, esta nueva población fue designada con el nombre de Almudaína, o Almudaína de Artá, durante varios siglos (Así aparece nombrada en multitud de documentos de los siglos XIII, XIV y XV).

Con esta iglesia los habitantes de nuestra región contaron con tres templos, los tres dedicados a la Virgen María : el parroquial, a Santa María de Artá, según la referida Bula de Inocencio IV ; el de Santa María de Bellpuig, edificado por los premonstratenses en su Monasterio ; y el de la Almudaína o fortaleza, el cual,

aprovechando tal vez la Mezquita que allí tuvieron los sarracenos, sería el primero donde los cristianos dieron culto a su Dios. Este último templo lo habían dedicado al Salvador, advocación propia de aquella época y del lugar de refugio donde radicaba, y fué titulado con el nombre de Nuestra Señora de San Salvador.

Una vez indicados estos distintos aspectos de como iba desarrollándose la vida parroquial, pasemos a describir las noticias que poseemos sobre la actuación de los distintos Piores que regentaron la Casa de Bellpuig.

Piores del siglo XIII.

El primer Prior de la Casa de Nuestra Señora de Bellpuig de Artá fue fray Raimundo de Fraga. Había sido Prior del Monasterio de Bellpuig de la Diócesis de Urgel y vino de allí acompañado por cuatro miembros de aquel Monasterio : fray Arnaldo de Pons, fray Balaguer, fray Guillermo de Orgaña y fray Guillermo de Quersch (Historia manuscrita del Abad Caresmar).

La fecha de su venida coincidiría poco más o menos con la del primer Obispo de Mallorca don Bernardo de Torrelles, por el año 1238. Este, como dice el Abad Caresmar, procedía del mismo Monasterio (id.).

El 8 de agosto de 1240 firmó como Prior el convenio hecho con el Obispo sobre los diezmos y primicias de los bienes de la Casa de Bellpuig y en 24 de setiembre siguiente aceptó la cesión de la Parroquia de Artá con las condiciones acordadas también con el Obispo, como consignamos en el primer capítulo (A. Cap. — Doc. cit.).

Al considerar el estado de nuestra región, recién conquistada a los moros, cuando se hizo cargo fray Raimundo habiendo de atender a los dos objetivos señalados, del régimen del Priorato, con su patrimonio, y de la parroquia, con todos sus cuidados pastorales, no podemos menos de admirar la diligencia y maestría de su proceder.

Para los suyos debía proveer de una casa con la capacidad suficiente, y así trazó los planos que antes describimos del Monasterio y para los fieles en general hubo de construir el templo parroquial debido (A. H. id. Obra cit.).

Después del Prior fundador, el nombrado fray Raimundo de Fraga, en la composición hecha entre los párrocos de Mallorca

con los padres Dominicos, el año 1278, para ratificar la concordia llevada a cabo en el Sínodo de 1250, firma por la parroquia de Artá, fray Bernardo Zaidino el cual, por lo que vemos, era a la vez cura de nuestra parroquia y Prior de la Casa de Bellpuig de Artá, al menos desde el año 1274. Su firma es del tenor siguiente : « Ego frater Bernardus de Zaidyno, Prior domus belli podi in Artano ». El mismo oraba como notario, día 19 de agosto de 1278, en la venta hecha por Ermenirinda, viuda de Sancho, a Bernardo Homs, en Manacor ; en este mismo acto firma como testigo, fray P. de Perxana (A. H. — Civ. et P. F.).

De otro Prior tenemos noticia de fines del siglo XIII : fray Bernardo de Muntanyana. En el año 1282 se hallaba presente en el testamento que ordenaba Arnaldo Alamany en su alquería de Capu-Corp del término de Lluchmayor donde murió. Día 30 de julio de este mismo año, hallándose en la alquería de Juan Abat, del término de Artá, para confesarle como enfermo de gravedad, después de haberbo hecho, recibe su testamento. En él es nombrado sualbacea, encargándole su ejecución (A. H. — Civ. et p. 7).

¿ Como contribuiría nuestro Priorato a la empresa de engrandecimiento de su Reino emprendida por Jaime II a fines del siglo XIII, sobre todo en la parte que correspondía a la región de Artá ?.

En la ordenación del Rey del año 1300, ordenaba que dentro de los límites de nuestra parroquia se debían construir dos nuevas villas, las dos fortificadas : una en el sitio donde había la Torre de Miguel Nunis y la otra, junto al puerto de Banyeras. La primera empezóe casi ensiguída ; es la actual Capdepera. La otra también ha llegado a construirse, tardó, sin embargo, más de 200 años ; es la villa de Son Servera (A. H. P. — Libre del Delmar lo bestiar).

Una y otra población, por estar dentro de la demarcación parroquial que dependía de Bellpuig, afectaba a esta Casa, porque percibía de los pobladores de sus territorios los diezmos y primicias y a ellos debía prestar los servicios espirituales debidos.

Les afectaba sobre todo, desde el momento en que, una vez organizada la villa de Capdepera, el Rey Don Sancho, hijo de Jaime II, en 1323, fundaba dentro de este castillo un beneficio eclesiástico. Al sacerdote que lo tuviera le imponía en beneficio de aquella apartada región la obligación de celebrar la Santa Misa y de rezar por los vivos y por los difuntos de la misma. Dada la distancia a que esta nueva población se halla de Artá, los pre-

monstratenses aprovecharon los servicios religiosos que podía prestar, y que en realidad prestaba, el Capellán beneficiado del castillo de Capdepera, ya que ellos venían obligados a prestarlos. Por esto el Gobernador en abril de 1349, ordenaba al Baile que obligase al procurador de Bellpuig — los premonstratenses estaban en esta fecha ausentes de Artá — a pagar lo que se debía a Guillermo Cabanes, beneficiado real del castillo, por haber administrado los Santos Sacramentos en aquella población de Capdepera.

El nombre de otro Prior tenemos del siglo XIII, Fr. Guillermo Miralles, quién, en 1294 firma como testigo en el nombramiento del colector de las rentas de Rey en Artá, a favor de Pedro Vidal (A. H. — Civ. et P. F.).

En algo debió afectar a la Casa de Bellpuig la compra de los territorios de Ferrutx, efectuada en 1303, por don Jaime II, para establecer en ellos un coto Real de caza. Allí se trasladaban nuestros Reyes para pasar una temporada de esparcimiento.

Priorato de García de Arnaldo.

El primer Prior de que tenemos noticia en el siglo XIV, es fray García de Arnaldo. De él nos consta que gobernaba la Casa por el tercer decenio. Vivía en ella con fray Guillermo de Cubes, más tarde Prior, y con Bernardo de Fita, que fué también regente del Priorato.

Durante dicho Priorato aconteció un hecho que nos parece algo extraño. A pesar de las extensas propiedades de Bellpuig y de sus crecidas rentas, la Casa se encontró en graves necesidades. Para poder atender a ellas, se contrajo una deuda cerca de Pedro de la Bordería, rector de Santa María de Fruschino, Diócesis de Tolosa. Como se tardara a satisfacer esta deuda, o parte de ella, por el Prior, a instancias de éste rector, el Gobernador ordena en 8 kal. de octubre de 1339 al Baile de Artá que obligue a la Casa de Bellpuig a pagarle la cantidad de 38 libras y 10 sueldos (A. H. — Ll. C.).

Por estos años empezamos a encontrar ya ciertas anomalías en el régimen y administración del patrimonio de Bellpuig.

Reclamaba el Prior en 1338 sus derechos de señor alodial contra la venta realizada sin su autorización por Jaime Petro de la alquería denominada Benimutxia. A pesar de tres sentencias

favorables obtenidas por el Prior, se resistía Petro a reconocer aquellos derechos, hasta que en 24 de abril de dicho año, es obligado a hacerlo por la autoridad del Baile (A. H. — Ll. C.).

Vacante el Priorato, en 1339, estaba regido pro fray Arnaldo Barsuno, como vicario-regente del mismo.

Iban en estos años agudizándose fuertemente las diferencias entre el Rey de Aragón y el de Mallorca, por cuyo motivo se hacían más difíciles las relaciones normales de nuestra Casa con el Monasterio y con el Condado de Urgel, cuyo conde era el infante Don Jaime, hermano de Don Pedro, enemigo de nuestro Rey. Este y los otros motivos que ya enumeramos, determinaban la voluntad manifiesta de los premonstratense de ir despréndiéndose de su patrimonio y de abandonar la Casa de Artá.

En la fecha predicha, fray Arnaldo Barsuno, por encontrar oposición para realizar enajenaciones, se queja cerca del Gobernador de que el Baile, que lo era Jaime Martí, le impedía poder proceder a establecimientos y ventas de sus posesiones y le ponía otros impedimentos ilícitos « in grande ipsius domus dampnum (A. H. — Ll. C. — fol. 330). Atendiendo a esta queja el Gobernador, en 26 de julio de dicho año, mandaba al Baile que se abstuviese de poner tales impedimentos, a no ser que hubiese para ello algún motivo razonable y que, de haberlo, vistas sus letras, pasase a denunciárselo.

A fines del mes de setiembre de este mismo año de 1339 había tomado posesión del Priorato.

Fray Guillermo de Cubes.

Con este Prior, Bartolomé Vanrell, primer beneficiado real del castillo de Capdepera tenía por estos años formada una sociedad, para tener en común los rebaños de ovejas (A. H. — Ll. C.).

En este mismo año de 1341 ocurrió el asesinato de un fraile, fray Domingo de Bajes. De este hecho fueron inculpados los hermanos Arnaldo y Juan Blanch, por haberlos sorprendido el Baile en cierto hostel de nuestra villa con armas prohibidas de la cuales fueron por él desposeídos, junto con otros objetos que llevaban. Comprobada luego su inculpabilidad, el Baile se vió obligado a restituirles todo cuanto les había tomado (id.).

En 1343 otra vez se hallaba vacante el Priorato. Al frente de él estaba como Regente fray Beltrán de Fita.

Este año, por fin, el Rey de Aragón se apoderaba de Mallorca y se hacía proclamar su Rey. Don Jaime III huye y se retira a sus territorios del Rosellón para preparar su revancha. Al intentar realizarla, a los tres días de su desembarco en Pollensa, hallaba su muerte en los campos de Lluchmayor, día 11 de octubre de 1349. Así terminaba la dinastía de nuestros Reyes privativos (Cronicon M. — Alvaro C.).

Será bueno detenernos aquí, precisamente a una mitad del período de tiempo que duró la actuación de los premonstratenses en nuestra villa para apreciar el ambiente que en ella reinaba debido a ellos en gran parte.

La feligresía, que no llegaba todavía a un millar de fieles, se reunía en la pequeña iglesia parroquial, que iba creciendo al compás de la población con nuevas arcadas. En el coro de la misma tenía sus reuniones el Consejo de la Universidad formado por los cuatro jurados y los consejeros.

En la Almudaína o fortaleza, donde suponemos se celebraron los primos cultos a Dios Nuestro Señor, quedaba una pequeña capilla con la imagen de la Virgen María con el Niño que se llamaría de San Salvador. Allí ante esta imagen de estilo románico, que es la misma que, restaurada recientemente, todavía allí veneramos, acudieron sobre todo en el mortal azote que en 1348 sufrió nuestra villa y en que desaparecieron las dos terceras partes de la población de la isla. El aumento que logró la devoción a la Virgen en tal ocasión exigió enseguida la construcción de un nuevo oratorio. Para estimular esta obra, el Obispo de Mallorca concedía indulgencias en 1361 a los que contribuyeran a ella con sus limosnas (A. Dioc. — L. Coll.).

San Norberto, fundador de los premonstratenses les recomendó especialmente el ejercicio de la caridad ; la prosperidad de la Casa dependería de su generosidad en las limosnas ; a ellas debía destinarse en la Casa la décima parte de las entradas. Entre los cargos de la casa había el del Frayle Hotelero, el del servicio « ad portam », « el xenodochium », que debía cuidar de dar posada a los pobres que la solicitaran. No debe extrañarnos por tanto que en nuestra villa hubiera para los pobres y transeúntes una casa — hostería (Vita S. Norberti cit.).

El respeto al día del Señor hacía que « els habitants del dit loc de Artá » acudían al Gobernador Bernardo de Erill, para suplicar que les permitiera fijar el sábado, como día del mercado ya que

consideraban « cosa inhonesta e desconvenient » (4 kal. XII - 1343) el tenerlo en domingo, como desde antiguo se tenía (A. H. — Ll. C.).

Igual respeto revelan las ordenaciones acordadas por el Baile jurados y consejeros en las que se prohibía (2 idus IV - 1348) : a) que negun trajiner ne naguna persona no gos lo dia de diumenge cargar negunes robes per treure de la Almudáina ne metre dins la dita Almudáina sots pena de cinc sous ; b) que nadie se atreva bajo las mismas penas, « fer nagun labor... ne fer fer a catiu negú,... ne leixar fes sots pena de cinc sous e si lo catiu oserá sens licencia de son sneyor, que prena 25 asots... ; c) pescar per vendre peix... ; d) negun barber tolrer els cabels ne adobar barbes... ; e) negun notari fer negun contracte, sino tan solament cartes nupcials e testaments o procuracions que hajan de partir de la parroquia per anar fora la illa de Mallorques ».

En las mismas ordinaciones se castigaba la blasfemia con semejantes penas : « que negun hom ne neguna persona no gos jurar lo cap de Deu, ne de Santa María, ne cor, ne fetge, ne altres coses que son santes ».

También se regulaba el lujo y la modestia en los vestidos de las mujeres : « que neguna dona de qual que condició sia no gos dur perles, ne fres, ne coha en nagun vestit, sino un pam... e que naguna doncella no gos portar perles en les vestidures, ne coha en negun vestit ».

En el aspecto social la población, para fines políticos, se dividía en 3 estamentos (ma major, mitjana y menor). Los principales terratenientes tenían un número más o menos considerable de esclavos o cautivos, que se evaluaban por el precio de unas 70 libras. A estos alguna que otra vez, se les otorgaba la libertad y se denominaban « francs ». Los esclavos o cautivos eran siempre muy vigilados y se les castigaba con dureza, no exenta a veces de crueldad, cuando se les hallaba faltando.

Desde la conquista hallamos formando parte de la población de nuestro distrito un número de judíos, que solían ser considerados y defendidos, de las prevenciones con que les miraba el pueblo, por nuestros Reyes. Qué defienda « a mossen Denau », judío, ahora que se aproxima la Semana Santa (A. H. — Ll. C.) decía al Baile el Gobernador en 15 kal. III de 1339. A los cautivos esclavos o judíos que pasaban al catolicismo se les denominaba, « batiats, conversos etc. » y eran tenidos con cierta desconfianza.

Otra disposición ordenaba « que negu jugui a ningun joc », sino fuera día festivo, en cuyo día se podía jugar a juegos « no vedats » (30 de junio 1348).

En esta misma disposición, a los trabajadores, para el tiempo de la siega, se les señalaba el salario de 5 sueldos, como máximo de lo que se les podría pagar, y en tiempo de la siembre, el máximo de 2 sueldos, y esto bajo la pena de 10 libras (A. H. — Ll. C.).

No faltaban ciertamente manifestaciones de ciertas lacras que desdeñan de una población cristiana. La primera era una bien marcada división en bandos de las familias más pudientes, fruto en gran parte de las frecuentes variaciones y cambios del régimen político al cual todos aspiraban; estos odios mantenían la villa en un estado de inquietud permanente. Les vemos, no obstante que, fundándose en su religiosidad, con frecuencia se obligaban « a fer sacrament » sobre los evangelios, de que no se vengarían de su contrario (A. H. — id.).

Distintos asesinatos de miembros de familias las más distinguidas de la villa, Jaime Pontiró (1320), Pedro Porta Colom (1339), tal vez fray Domingo Bages (1341), Gilet García, notario (1356), Martín Scoti (1357), etc. fueron motivados por esta división en bandos. Ello además, daba origen a « bregas » de las que salían dos o más « nafrats ». Como a veces estas luchas se preveían, para evitarlas, se metían por un tiempo en la cárcel a los individuos sospechosos y, al soltarlos, se les obligaba a « fer sacrament ». La dureza de costumbres la muestra el hecho de Bernardo Sala y su esposa que la emprenden, en 1355 contra el Prior, hiriéndole con « maces e altres armes » (A. H. — Ll. C.).

No podían faltar tampoco las faltas contra la honestidad pública y, por esto, se obligaba a cambios de domicilio a mujeres culpables de ello, para ser mejor vigiladas, o a petición de los vecinos de la casa en que ellas habitaban.

Durante este cuarto decenio y años siguientes, en que estuvieron temporalmente ausentes los premonstratenses de nuestra parroquia, la hallamos servida por clérigos seculares. Durante la peste de 1348, hallándose sin rector, se buscó a Guillermo Ribes, beneficiado de Alcudia. En Capdepera, el beneficiado del castillo Guillermo Cabanes prestaba los servicios espirituales a los fieles de aquella región. Nicolás de Deo, después de servir varios beneficios, en 1350 estuvo al frente de la parroquia. Guillermo Orpí

en 1349 poseía el beneficio del altar de San Pedro, el más antiguo de la parroquia, fundado por Pedro Esseres, por resignación de Guillermo Lorenzo que antes lo poseía. Guillermo Carrió en 1348 obtuvo el del altar de San Miguel, fundado por Bernardo Carrió. En 1362, Julián Salort deja vacante un beneficio que poscía en nuestra Parroquia (A. Dioc. — L. de Coll.).

Durante este tiempo de ausencia temporal, motivada sin duda por los trastornos políticos sufridos por el Reino de Mallorca, los bienes de la Casa de Bellpuig fueron administrados por medio de procuradores con plenos poderes. El primero que encontramos fué el mismo Baile, Jaime Martí y cuando este faltó, fallecido en el año de la peste de 1348, fué nombrado, continuando su ausencia, Mateo Despuig, Baile también de la villa y miembro de una de las familias más distinguidas de la villa. Prueba todo ello el elevado prestigio de que gozaba esta Casa.

Priorato de fray Guillermo de Combes.

En 1353 se hallaban otra vez en Artá los frailes de Bellpuig, intentando la cabrevación de sus bienes y derechos, y al frente de la Parroquia, al mismo tiempo.

En 1355 era Prior de la Casa de Bellpuig fray Guillermo de Combes, defendiendo como tal los derechos del Monasterio. Por piadosa ordenación testamentaria de Arnaldo Despuig, fué convertido en hospital un albergue de su propiedad, sin contar con la autorización del Prior, señor alodial de dicho albergue. Habiendo acudido éste al Gobernador, que reconoció su derecho y mandó dejar las cosas en su primitivo estado, fallando a favor del « honrat frare Prior » (A. H. — Ll. C.).

Durante el tiempo de su ausencia, faltando su cuidado de los intereses del Priorato, éste vino a caer en un grande estado de abandono.

Llegada la noticia de ello a la Santa Sede ordenó una visita de inspección i examen del mismo. Efectuó tal visita « tam in capite quam in membris », por mandato expreso de la Santa Sede el rector de la parroquia de Sóller, Pedro Steselsi. Por cierto que no le fué fácil obtener después de haberla realizado el pago de los derechos correspondientes, consistentes en doce florines de oro, cuyas dos terceras partes, día 29 de abril de 1357, el Obispo reclamaba al venerable y amado en Cristo Prior, fray Guillermo Combes,

de una manera apremiante, « primo, secundo et tercio peremptorie tenore presentium primitus monendo in virtute sante obediencie et sub excomunione pena », para que, dentro de 10 días de recibida la presente, las pagase (A. Diocesano — lib. litter. — fol. 63).

El informe dado con motivo de tal visita fué deplorable : « las casas del mismo Priorato, en parte, están derruídas », decía, « *et collapse* », y el resto de las mismas, además, si no se pone pronto remedio, se derribará. Han sido efectuadas enajenaciones perpetuas muy temerariamente, acerca de pertenencias del mismo Priorato y con grande lesión « *et jacturam* » del mismo.

Deseando por tanto, dice el Obispo, devolver las enajenaciones hechas al derecho y propiedad del Priorato, y restaurar lo derruído en él, y obviar el peligro sobredicho, todo lo cual no puede hacerse sin muchos trabajos y expensas, en 16 de mayo de 1357, ordena al Vicario de la parroquia, o a su lugarteniente, y manda en virtud de santa obediencia, y bajo pena de excomunion, que avise a sus parroquianos públicamente, dentro de la iglesia, cuando en ella sea mayor el concurso de fieles, que nadie, de cualquiera condición que sea, pague, entregue o delibere al Prior de dicho Priorato o a cualquier otro, los diezmos, primicias, censos u otras obvenciones agrarias, pertenecientes a dicho Priorato, sino que cada cual las retenga todas en su poder y las ampare y guarde, hasta que reciba del mismo Obispo otros nuevos mandatos. Con todos estos frutos y derechos intentamos, « *deo propitio* » la restauración que arriba hemos dicho se necesita. Los que se resistan, amenazadles con cuantas sanciones canónicas sea permitido en derecho. Devolved las Letras selladas al mismo portador con declaración del día en que las habréis recibido (A. D. — lib. lit., fol. 65).

Cumplió el Vicario tal mandato del Obispo, en el primer día festivo en que vió reunidos en el templo en gran número a sus feligreses, más, tuvo que comunicar enseguida al Prelado que, como los mencionados réditos, en su mayor parte estaban vendidos o arrenados a distintas personas, resultaba que, de cumplir tal mandato, se seguiría para éstos, y no para el Priorato, no pequeños perjuicios, al no poder recibir aquellos frutos los que eran arrendadores y compradores de los mismos.

En vista de ello el Obispo, por medio de carta dirigida al mismo Vicario perpetuo o a su lugarteniente, 10 días después de haber dado la orden anterior, o sea el 26 del mismo mes, mandaba revocarla, y ordenaba comunicara a sus parroquianos que

los mencionados frutos y derechos los entregasen a los compradores y arrendadores de los mismos. Más, mandaba también a los dichos compradores y arrendadores que se inhibieran de entregar a nadie el precio de venta o arrendamiento, pues él, con dichos precios o valores intentaba proceder a las debidas reparaciones (A. D. — lib. lit., fol. 70 y 71).

A pesar de estas anomalías, debidas en gran parte a la ausencia de los frailes de su Casa de Bellpuig, y que no podemos dudar perjudicarían no poco al prestigio del Monasterio, es evidente la consideración con que eran tenidos sus miembros y en particular nuestro Prior, Guillermo Combes.

Cuando estaba por estallar la guerra del Rey de Aragón y de Mallorca con el Rey de Castilla, y era necesario poner en estado de defensa toda nuestra isla, y, sobre todo, organizar la de sus costas y, por tanto, la gran extensión que de ellas tiene toda la región de nuestra parroquia, el Gobernador destituye a Bartolomé Nanaut de Petra, del cargo de Capitán de las milicias de dicha región y se dirige, de acuerdo con los jurados del Reino, a nuestro Prior con las siguientes Letras de 3 de marzo de 1358 : « Lo Gobernador de Mallorca al honrat y discret Frare Combes, prior de la Casa de Bellpuig en la parroquia de Artá : Salut ab tractament de honor. Com lo molt alt señor i princep lo Senyor Rey nostro D'Arago e de Mallorca espera haver guerra ab altres princeps o senyors e no es dupte que estol o navili dels dits enemics del dit molt als senyor nostro Rey no vengan a dita illa de Mallorca per damnificar aquella e los habitants en aquella e lurs bens e esperen unas galeres e altres vexells dels dits enemics venir en la illa de Mallorca per damnificar aquella ; E emperamor de asso, nos confiants de la vostra industria e informats de la leyltad que havets envers del senyor Rey ; aut sobre asso deliberació e consell dels honrats jurats de Mallorca, per tenor de les presents, vos ordenam Capitá en lo dit loc d'Artá e regidor e deffanador del dit loc de Artá contra cualsevols enemics del dit senyor nostro e dels habitants del dit loc, manant al balle reyal d'Artá, jurats e prohomens del dit loc e a tots altres cualsevols se vulla habitants en altres parroquies, que sotmeses son e obligats a defensió del dit loc d'Artá, que vos degan tenir per capitá e, com a major, obeir a vostros manaments exequir e devant vos compere, com per vos requisit será ab lurs armes per defensa del dit loc, de qui em remogut en Bartomeu Nanaut del loc d'Petra, lo cual era debans ordenat

capitá en lo dit loc, com nos de certa sciencia en aquestes coses e dependens d'aquelles comanem a vos loc nostre. Dat. in civit. Maj. III die mensis martii anno a Nat. predicto » (A. H. — Ll. C. — 1358-149).

Formaban nuestra región para los casos de organizar la defensa de la isla, los habitantes de las parroquias de Artá, Sineu, Petra y San Juan, a todos los cuales y a sus respectivos Bailes, jurados y prohombres ordena el Gobernador que se sometan a la autoridad de nuestro Prior.

Una de las primeras providencias que convenía tomar para la defensa de las costas, era el nombramiento del Gobernador o Alcaide del importante castillo que se acababa de construir en Capdepera. Para dicho cargo pues, propuso el Prior a Pedro Crespi.

Nartal de Foces, consejero del Rey y Gobernador General del Reino de Mallorca e islas adyacentes, en virtud de la recomendación propuesta de G. Combes y de algunos de sus familiares « de part del senyor Rey e per autoritat del ofici que usam, cometem e comenam per tenor de la present a vos Pere Crespi de la Castellanía del Castell del Cap de la Pere per vos tenidor y regidor, aytant com al senyor Rey placia... E hajats per vostre ofici e guardia e tabayls aquells drets e salari e emoluments los quals per los altres predecesors vostres en aquell ofici han acostumats de haver e de reebre. Manant al Balle de Artá e als jurats e prohomens de aquella parroquia qui are son e per temps serán que, a vos dit P. Crespi, hagen e tengan per castellá de aquell castell e ades, en so que per rao del dit ofici se pertanga, obeiscan... Dat. a Majoric a 7-IV-1358. En 8 de marzo de 1359 el lugarteniente del Gobernador ordenaba a los Procuradores Reales que pagasen a dicho Crespi todo lo que se debía, ya que no lo habían hecho hasta aquél momento por falta de esta orden (A. H. — Ll. Rl.).

Para los gastos de dicha guerra el Rey de Aragón había fijado que Mallorca debía contribuir con 300 hombres armados, contribución que gravaba a todos los habitantes de la isla. A nuestra Casa de Bellpuig le correspondía pagar por ello la cantidad de 100 libras según el reparto hecho en Artá.

En 5 de setiembre de 1358 G. Combes, como Prior pedía al Baile que ordenase a todos los que deben pagar rentas o tienen posesiones de Bellpuig, presenten justificación, dentro de 10 días, bajo pena de 30 libras. Por este tiempo, suponemos, que el Abad del Monasterio de Urgel había hecho venta de todas la rentas de

Artá al canónigo Guillermo Lers de la Catedral de Mallorca y éste, a su vez, había vendido a varios individuos de Artá parte de aquellos bienes, para que cuidasen allí de cobrarlas. La intervención de tantos individuos, el Prior de la Casa de Artá, el canónigo Lers, arrendador del Abad y los subarrendadores, Ramón Guixa, Jaime Ferrer y Geraldo Carrió, que son los que al menos conocemos, daba lugar a no poca confusión en la administración de los bienes del Monasterio, confusión que el Baile intentaba con grandes dificultades esclarecer, a instancias del Prior (A. H. — Ll. C.).

Forzado el Gobernador, sin duda a instancias del canónigo Lers, a tomar parte en la cuestión, ordenaba al Baile, día 9 de abril de 1359, que sobreseyese su actuación y que le enviase dentro de 3 días a Ramón Guixa, uno de los compradores de tales rentas. La resolución del Gobernador, 12 de abril de 1359, fué que los dos socios R. Guixa y Jaime Ferrer, después del domingo de la Caridad, primer domingo después de Pascua, fueran forzados a pagar a su principal, el canónigo Lers, 27 libras por parte de Ramón y 10, por Jaime. Más, como estos habían sido anteriormente obligados a pagar, como compradores de los bienes de Bellpuig, a los jurados del Reino la cantidad que el Abad debía pagar por el subsidio dicho de los 300 hombres armados, y el canónigo, de quién ellos dependían, no admitía la detracción de este pago, el Gobernador ordenó, 8-XII-59, que obligue a la Casa de Bellpuig a pagar a dichos sus compradores lo que ellos habían entregado para el antedicho subsidio.

Los subcompradores reconocían su dependencia del canónigo Lers y éste, como comprador general de los bienes del Abad, mostraba un documento por el cual aquellos se comprometieron a pagarle por Navidad 92 libras y 10 sueldos, mitad del diezmo y de la media primicia de la parroquia que correspondía al Monasterio.

Como por otra parte, era cierto que habiendo enviado el Gobernador un «Cap de guaita» a Artá, en vista de la demora de la Casa en pagar el subsidio, para hacer ejecución en los bienes de Bellpuig por la cantidad necesaria que el Abad debía a los jurados del Reino, y no había hallado ningún bien sobre que hacerla y por esto, la había ejecutado sobre bienes de los subcompradores, por tales motivos el Gobernador, 7-II-60, ordenaba al Baile que el Priorato pagase a R. Guixa lo adelantado por él, junto con los

gastos de todas estas actuaciones, « les messions per ell injustament fetes », las cuales ascendían a otro tanto de lo debido. Si no lo pagare, mandaba que procediera « a emparar tots los bens que atrobarets de la dita Casa a conservació del dit Ramón ».

Día 4 de marzo de 1360 no estaba todavía resuelto el embrollo. El Abad había restado a Lers lo que este había pagado por los subcompradores, forzados por el « Cap de guaita », por causa del subsidio y Lers obtiene del Gobernador que ordene al Baile, retenga todos los bienes del Abad hasta quedar satisfecho. Día 24 siguiente hallamos repetida todavía la misma orden.

Esta cuestión tomó tanto relieve que determinó una visita del mismo Gobernador a nuestra villa. Durante ella, Gabriel Romeu, uno de los inculpador, en el asesinato del notario García, había reclamado ante dicha autoridad sus derechos también contra nuestro Monasterio, fundado en una franquicia concedida por el Rey Don Jaime. Como no se había cumplido su mandato de pagarle lo debido, por estar dichos bienes amparados, amenaza, 24-IV-60 con enviar un « Cap de guaita » (A. H. — Ll. C. y Ll. R.).

Como uno de los resultados de todo este asunto, hallamos cesante en el cargo de Prior a fray G. Combe y puesto al frente del Priorato a un vicario Regente, quien debe pagar a Ramón Guixa según convenio hecho, 9-VI-60, 12 libras sobre los diezmos y ferias.

Breve priorato de fray Raimundo de Montsó.

Después de fray Guillermo de Combes, por un corto lapso de tiempo, estuvo al frente de nuestro Priorato fray Raimundo de Montsó.

En nombre de él y en el suyo propio, día 14 de octubre de 1361, el abad Juan del Monasterio Madre de Urgel, presentaba al Obispo de Mallorca al discreto Guillermo de Orpí, presbítero para obtener la Vicaría de la iglesia parroquial de Artá, suplicando que se digne proveérsela. En este mismo día el Obispo, admitiendo benignamente dicha presentación, confiere al presentado la Cura de almas y el régimen de la parroquia y con la entrega de su anillo Pastoral, se la hace de todos sus derechos y pertinencias. En el mismo acto el Obispo comisiona al predicho Abad, para que ponga en corporal posesión de dicha Vicaría al referido Guillermo de Orpí (A. D. — liber. Collat. 1360-63, fol. 70).

De ordinario el que ejercía el cargo de Prior era también el que desempeñaba el de Vicario Perpetuo y tenía la cura de almas de la parroquia. Así debió ser durante los años del accidentado Priorato de fray G. Combes, cuando éste, después de los años de abandono y ausencia, vino a poner en orden los bienes y derechos de la Casa. Habiendo él cesado como Prior, se hallaba vacante el cargo de Vicario. El nuevo Prior, Raimundo de Montsó, no venía como definitivo. Por esto era presentado para regir nuestra parroquia Guillermo de Orpí, tal vez con el entendido de ser una solución transitoria.

Lo cierto es que a los 2 meses escasos de haber recibido el nuevo Vicario Perpetuo con toda solemnidad canónica la colación de nuestra parroquia, con igual solemnidad, día 3 de diciembre de 1361, en el claustro del patio del Palacio Episcopal, en presencia del Obispo Antonio Balle, de Jaime de Arce, canónigo de Juan Portella, oficial mayor, del Prior de Bellpuig, Guillermo de Montsó y del notario episcopal Juan Villanova, el nombrado Guillermo de Orpí « sponte, pure et libere renuntiavit » a todos los derechos y pertinencias parroquiales de la vicaría de Artá y el Obispo, allí presente, admitió y tuvo por grata dicha renuncia (A. D. — lib. Col. — 1360,63, fol. 70).

En octubre del siguiente año de su renuncia, Guillermo de Orpí era nombrado para servir el beneficio, vacante en nuestra iglesia parroquial por la renuncia que Julián Salort, había hecho del mismo, en 19 de junio anterior (A. D. Lib. Col. fol. 111-127).

Para proveer la vacante del curato producida por la renuncia de Orpí, día 19 de enero de 1362 el Prior Raimundo de Montsó presentaba al Obispo a fray Domingo de Grava, el cual admitido por éste, era encargado del régimen de la parroquia (A. D. — id.).

Priorato de fray Domingo Grava.

Otra vez volvemos a encontrar unidos los cargos de Prior de la Casa de Bellpuig y el de Vicario de la parroquia de Artá, en la persona de fray Domingo Grava.

Llegaba a su término el Regimen de Franqueza, dado a la isla por el Rey Conquistador, según el cual se gobernó los primeros cien años después de conquistada. Una serie de disposiciones, dadas por medio de pragmáticas sanciones, terminarían con otorgar a

la isla el Régimen definitivo de « Sac y sort », con que se gobernaría hasta el de Nueva Planta de 1715.

Los priores de Bellpuig, sin llegar a tener las atribuciones propias de los señores feudales, por ser propietarios con dominio alodial directo sobre una gran parte del territorio más productivo y, sobre todo, sobre los terrenos donde se iba construyendo la nueva villa, no podía menos de suceder que suscitasen colisiones de derecho, que sería necesario esclarecer, entre lo propio de su jurisdicción y la del Señor Rey, al ir fijándose el derecho público.

Los procuradores del Señor Rey, de acuerdo con las atribuciones del cargo de Mostassaf, creado en 1336 por Jaime III, habían establecido dentro de nuestra villa dos tablas de carnicerías públicas, obligadas a censo al Señor Rey.

Como sobre este territorio tenía su derecho de alodio la Casa de Bellpuig, el Prior acudió al Rey reclamándolos, y día 22-III-68, se presentó ante la curia del Gobernador, para hacer registrar una carta Real la cual « presentata, lecta et per dominum hon. locum tenentem, cum humili et debita reverentia audita et intellecta, jussit... eam registrare et... exequi ». La carta que traducimos del latín, decía :

« Pedro, por la Gracia de Dios, Rey de Aragón, Valencia, Mallorca... al noble y amado nuestro Gobernador de Mallorca o a su Lugarteniente salud y dilección. Hemos sabido por la humilde súplica a Nos reverentemente hecha por parte del abad del Monasterio de Bellpuig de la orden de los premonstratenses, que el serenísimo Señor Jaime de ilustre memoria, Rey de Aragón y de Mallorca, nuestra abuelo, había dado en franco alodio ciertas alquerías situadas en el término de Artá con sus términos y pertenencias, las cuales alquerías con todas sus pertenencias dicho Monasterio y sus frailes poseyeon, quieta y pacíficamente y sin obstáculo alguno, por mucho tiempo, con franco y libre alodio en razón de dicha donación. Sin embargo, nuestro Procurador Real, hace poco tiempo, construyó o hizo construir, dentro de los límites de dichas alquerías y concedió bajo cierto censo a Nos pagadero anualmente, dos tablas con evidente daño y perjuicio de dicho Monasterio. Por tanto, atendiendo a dicha súplica... os decimos y mandamos que, llamado dicho procurador... lo reduzcáis al estado debido... dat. barch. 27-II-1367 » (A. H. Ll. R.).

Después de impuestos de dicha carta, a petición de Bartolomé Martí, notario Procurador del fisco Real, nuestro Prior presenta las

cartas escritas en pergamino y selladas con los sellos pendientes de cera blanca de Don Jaime I, con fecha de 11 de julio de 1230 y del año siguiente 1231, en las que constaba la donación hecha al Monasterio, quedando así patentes los derechos del mismo, que debían ser, y fueron, respetados plenamente.

Como la población iba creciendo, se hacía necesario la ampliación de la pequeña iglesia. Por acuerdo del consejo de la Universidad, a quién competían los gastos de la misma, se añadía una nueva arcada. Eran obreros, encargados de la obra por los jurados, Juan Peretó y Gil des Colombers. La familia pudiente de los Vives contribuía con esplendidez, construyendo por su cuenta una nueva capilla dedicada a San Julián, donde tendría su sepultura. Para ello obtenía del Obispo el debido permiso en 1376.

En este tiempo de exacerbadas discordias y bandos existentes en la villa era difícil obtener para una empresa, que necesitaba el esfuerzo común de todos, la necesaria cooperación. El obtenerla era obra del que estaba al frente de la parroquia. Por esto, en 1365 y 1371 hallamos que el vicario, por orden del Obispo, siempre que los obreros lo pidan como necesario, ha de avisar a todos los parroquianos de cualquier condición que sean que, bajo pena de excomunión, contribuyan y paguen la parte que les corresponda de los gastos de las obras que se hacían, así como para los ornamentos, luminarias, aceite, cera y demás.

En particular ordenaba, 5 III 1371, al vicario que avisase expresamente a Gil des Colombers, a Jaime Mari y a Mateo de Orpí, para que dentro de seis días de recibir el aviso, paguen la parte que les corresponda, y, caso de no atenderle, que por la presente les desclaramos excomulgados y, como tales los declararéis ante todo el pueblo, reunido para los divinos Oficios, en todos los domingos, tocando al mismo tiempo las campanas y apagadas las luces, hasta que obtengan el beneficio de la absolución (A. D. — lib. Com. Curiae, fol. 70).

Para los gastos que llevan realizados en la iglesia, los jurados piden y obtienen del Gobernador, 2-VII-1373 el poder llevar a cabo una talla por la cantidad necesitada.

Una alarma general en toda la isla da lugar en 1374 a una orden del Gobernador al Baile de Artá, mandándole que ponga preso a cualquiera que encuentre vestido de religioso. Es que había corrido la voz de que el hijo del desgraciado Jaime III, habiendo

espacado de su larga prisión, había sido visto por las marinas de Artá vestido de religioso (A. H. — Ll. C.).

Por motivos que desconocemos, en 27 de abril de 1365, el Vicario General ratificaba en el cargo de Vicario y cura de almas de Artá a fray Domingo Grava. Por falta de clérigos aptos, el 3 de julio siguiente, le encarga el servicio del beneficio más antiguo de la parroquia, fundado por Pedro Verdaguer en el altar de San Pedro, vacante por muerte de Jaime Carbonell.

Además de estos cuidados, como Prior de la Casa debía cuidar de todo lo referente a su administración. En 1376 apelaba contra la sentencia del Baile que le obligaba a él y a Juan Gil des Colomers a pagar 19 libras por censo de 8 cuarteras de trigo que se debían pagar desde hacía 55 años a Andrés de Sant Just. Con esta apelación consigue le sean reducidas a una mitad.

En 1378 quiere saber quienes tienen documentos en los que consten las posesiones y censos del Monasterio, y obtiene del Gobernador una orden que obliga a cuantos los tengan a mostrarlos dentro de 10 días. En 1379 son reclamadas por Juan Torra-Badell ciertas rentas de cereales y otros derechos alodiales que hacen ciertas alquerías, propiedad de Romeo Safont, algunas que fueron de alodio del Monasterio y él había comprado (A. H. — Ll. C.).

Sobre todas estas preocupaciones, el Prior tenía además las internas de la Casa, provenientes de la disciplina y convivencia del personal de la misma. Los tiempos eran malos. Este año precisamente, 28-VI-1379, el Rey pedía al Obispo enviara a dos Presbíteros doctos para deliberar sobre cual de los dos Papas (Urbano VI y Clemente VII) era el verdadero y le ordenaba que, mientras tanto, en las cosas de jurisdicción, no se prestara obediencia a ninguno. También en el Monasterio de Urgel había falta de paz y de luz. Acababa de desaparecer el Abad Juan y el Conde intentaba meterse con su influencia en la elección del nuevo Abad. El Prior de Artá estaba allí, ausente por tanto de la casa.

Día 5 de diciembre de 1381, un monje, fray P. Rocha Spana, se presenta ante la Curia del Gobernador en nuestra Ciudad, como Prior de la Casa de Bellpuig de Artá, mostrando al Gobernador dos documentos : una carta autenticada por el notario de la Curia Real de Artá, Jaime Blanquer, escrita por el Duque de Gerona, hijo mayor y heredero del Rey de Aragón, en la cual se dirigía al Gobernador, suplicándole que obligase al procurador del Priorato a dar cuenta y razón de sus bienes y derechos a dicho Rocha

Spana, quién con otro fraile han tenido que huir de Urgel « per rao del contrast que el Compte de Urgel ha fet e fa en la elecció que es feta del Abat de dit Monestir per mort de Mossen Juan per la Gracia de Deu Abat del dit Monestir santras... ». El otro documento es otra carta en la cual « de part de fray Pere Cayl elect en Abat del dit Monestir e de dos altres frares del dit Orde », se dirigían al Gobernador y a los jurados y prohombres de la parroquia de Artá y en ella se daba cuenta de que dicho fray P. Rocha Spana había sido nombrado Prior por el difunto Abat con el consentimiento de los frailes, aunque con la oposición del conde, y en cambio con el apoyo y aprobación del señor Duque » (A. D. — Ll. C.).

Al presentarse ante el Gobernador el presunto Prior, alegaba que repetidas veces había reclamado a Pedro Payeras, procurador del Priorato, el cumplimiento y entrega de los bienes y derechos según el contenido de la carta del Duque, sin conseguir efecto alguno y pedía, por tanto, al Gobernador que proveyese con justicia.

Inmediatamente dió orden el Gobernador al Baile de Artá de que obligase a Jaime Payeras a cumplir según el contenido de aquella carta e hiciese la debida entrega a fray P. Rocha Spana (A. H. — Ll. C. — 1381, fol. 46).

Había en todo lo contenido anteriormente una gran parte de suplantación, pues, en realidad fray P. Rocha no era el que podía disponer como Prior.

Una vez recibida la orden del Gobernador transmitida por medio del Baile a Jaime Payeras, Procurador del Priorato, pasó este a alegar ante el Gobernador la verdad de los hechos.

Era sí verdad, decía, que él se negaba a reconocer a fray P. Rocha Spana, como Prior, porque la carta del señor Duque no iba dirigida al Gobernador, ni a ningún oficial Real, sino a él, como Procurador del Priorato, para que siguiera administrando sus bienes en nombre, no de fray Rocha, sino del que era y seguía siendo el verdadero Prior, mientras tanto estuviera ausente en Cataluña. Así mostraba él la carta original recibida con la firma del señor Duque, de la cual fr. Rocha presentó una copia falsificada.

Mostraba además otras dos cartas : una del Abad elegido nuevamente en el Monasterio de Urgel y otra del Prior ausente. Ambos le notificaban que a los nuevos frailes llegados a Artá,

les proveyera de lo necesario, pero, el Prior le ordenaba que él siguiera recogiendo los frutos y recibiendo las rentas del Priorato.

En vista de lo alegado y de las pruebas presentadas por dicho Payeras, « considerada la tenor de la dita lletra del dit senyor Duch e altres justes raons allegades per lo dit P. Payeras... dehim vos eus manam que... no procehiscats ne aventats en los dits affers contra lo dit P. Payeras. E si res hi havets fet, aventat o proceit, per vigor de la nostra lletra, tornats ho al primer estament » (A. H. — Ll. C.).

La conducta un poco extraña de fray Rocha, hemos de creer que obedecía al deseo de defender mejor los derechos del Priorato, considerando que ellos, miembros del mismo, podrían hacerlo con más interés que Pedro Payeras. Los medios empleados por ellos son de dudosa delicadeza, pues no era verdad que el señor Duque dirigiera su Orden a ninguna autoridad de Mallorca, ni sería verdaderamente auténtica la carta de « fray Pere de la Cayl, elect Abat » de Urgel, después del Abad Juan, dando por Prior de Artá, elegido por éste, a fray P. Rocha. Precisamente hallamos como Abad del Monasterio de Urgel a fray Arnaldo, sucesor del Abad Juan.

La distancia que separaba nuestro Priorato del Monasterio de Urgel y muchas otras causas que, por la relación de los hechos que vamos haciendo, pueden facilmente adivinarse, vienen a dar la explicación de hechos como el que acabamos de referir.

Durante estos años encontramos otra vez algunos síntomas de que el Gobierno de la Casa de Artá padecía ciertas irregularidades.

Una de las fuentes de riqueza de la Casa eran los molinos. El Monasterio tenía dos acequias, la de « Ses Burgunyes » y la de Bellpuig en las cuales se formaban varios saltos que movían los correspondientes molinos.

Uno de estos molinos, que era « Draper », lo poseía en 1379 Francisco Sansaloni, perayre de Manacor. Este se quejaba al Gobernador de que el agua de la acequia, que viene de dos fuentes no llegaba a su molino, porque las malezas y otros estorbos no lo permitían. El Gobernador ordenaba al Baile bajo pena de 25 libras que la haga escurar, según costumbre (A. H. — Ll. C. — 74, 44). Por este alegato se originaba una cuestión entre dicho Sansaloni y Jaime Carrió, propietario de otro molino, conocido aún hoy con el nombre del « Molinet », en alodio del Señor Rey, sobre la cual

cuestión, después de dos sentencias dadas por el Baile, en 14-XII-1379 y en 17-II- siguientes, habiendo sido apeladas por el Carrió al Gobernador, éste se ve precisado a confirmarlas por falta de comparecencia del apelante en abril siguiente (A. H. il.).

Las relaciones entre estos dos molinos con frecuencia daban ocasión a pendencies. En 23-VI-1382 J. Carrió denunciaba al Gobernador que Sansaloni formaba presas, « bassades » en la acequia, cosa perjudicial para él y de lo cual no había costumbre anterior. El Gobernador dándole la razón ordenaba se le prohibiese hacerlo bajo pena de 100 sueldos (A. H. — id.).

Habiéndose hecho cargo del Gobierno del Monasterio el nuevo Abad fray Arnaldo, debió creer que era necesario intervenir por sí mismo directamente en la rendición de cuentas de nuestro Priorato. A este fin, nombró Procurador suyo en Artá a Arnaldo de Cors, para entenderse con el que durante algunos años en tiempos de su antecesor, el Abad Juan y al final del Priorato de fray Domingo de Grava, había sido administrador de los bienes de la Casa de Artá. Para zanjar las diferencias que había, y con el fin de no tener que proceder por vía judicial, fueron nombrados por voluntad de ambas partes amigables componedores, Juan Llobera, doctor en leyes junto con Berenguer de Orta y P. Carreras, sabios en derecho, los cuales dieron su fallo debidamente y al mismo se sujetaron las partes.

Para cobrar sus derechos y los demás gastos habidos en esta cuestión el Baile tuvo que ordenar, a instancia de Arnaldo de Cors, y el Gobernador ratifica a la vez su orden, 10-IX-1383, que sean ejecutados los bienes de P. Payeras por el importe bastante para dichos gastos.

En este mismo año dicho Abad llevaba cuestión, mediante el que se llamaba su mayordomo y Procurador Arnaldo de Cors, el cual había delegado a su vez su representación en P. Vidal, Notario, junto con Salvador Sureda, ciudadano de Mallorca, habitante en la parroquia de Manacor. Una vez fallada esta cuestión por el Gobernador, éste ordena al Baile de Artá que se pague por el Monasterio de Bellpuig la mitad de los gastos del salario de su asesor, al cual dicho Salvador los había adelantado en nombre de P. Vidal y que ascendían a la cantidad de 61 sueldos por escrituras y peajes de los escribanos (A. H. — id.).

Priorato de fray Arnaldo de Averó.

No podía transcurrir largo tiempo sin que quedara normalizado de nuevo el régimen de vida del Priorato. En 1386 ya era el Prior de la Casa de Artá quien disponía sobre la administración de sus asuntos. Lo hace a favor de Jaime Gali que pretendía regar con el agua que corre por la acequia de « Les Burgunyes », lo cual da motivo para que Jaime Carrió que tiene el « Molinet », molino sobre el cual tiene dominio directo el señor Rey, situado en la misma acequia, más abajo de los dos pertenecientes a la Casa de Bellpuig, sintiéndose perjudicado acude en defensa de sus derechos y de los que, dice, son del señor Rey.

Ello determinaba una orden, 24-VII-1386, del Gobernador, bajo la pena de multa de 100 libras, nada menos, de no embargar el agua de Carrió, dando empero lugar al Prior a acudir dentro de tres días ante él para alegar las razones que pudiera tener en contrario (A. H. — Ll. C.).

Las tendría en efecto y en su vista, y para que el Gobernador pueda fallar con más elementos de juicio, el Prior le invita a trasladarse a Artá, ofreciendo satisfacer de su parte los gastos de su viaje. El Gobernador, satisfecho sin duda de la cortesía del Prior, decía al Baile de Artá, 30-VIII-1386, que mirase, si el contrincante, Jaime Carrió aceptaría pagar la mitad correspondiente de dichos gastos, y que, mientras tanto, queden las cosas tal como estaban antes de promoverse la cuestión.

Estaban en pleno verano, la cosecha recogida ya y urgía el moler. Carrió tenía el molino del « Molinet » y « el molí del Al-sinar » y además, tenía dentro de la villa dos hornos para cocer pan. No es raro que esta cuestión le interesara y fuera agriándose y acudiera a defender lo que creía era su derecho ante la Curia del Gobernador. El Baile había dispuesto a favor del Carrió, contra lo ordenado por el Gobernador de que dejara las cosas tal como estaban anteriormente. Ello determina una nueva orden fulminante, dada a instancias del Prior, que lo había denunciado de día 3 de setiembre siguiente.

Mientras se hallaba en la Ciudad para su defensa Jaime Carrió, unos hombres, « A ma armada, anaren al moli y amenassaren al moliner de tal manera que l'haguesen mort, si no s'hagues tancat dintre ». Y a la noche siguiente « entraren en l'ort del dit molí y robaren tots els fruits del dit ort e li han trencada la ciquia del

dit moli en lo loc que es alou del senyor Rey », así comunicaba el Baile al Gobernador.

Ante tal denuncia el Gobernador ordena, 17-del mismo mes, una información y que, si en verdad hay culpables, se los envíen « presos sots bones guardes ». Día 20, el Gobernador comisiona al discreto Jaime Despuig y a Domingo Navarro, escribano del Rey, para que vayan a Artá y procedan a recibir la debida información sobre un asunto tan movido y que tanto interesaba también al mismo Procurador Real, mandando a la vez que el Prior y Jaime Carrió carguen con todos los gastos (A. H. — Ll. C. — 1368, fol. 55).

El fallo sería en parte al menos, favorable al Prior, pues, en junio del siguiente año, a pesar de las instancias de los jurados y prohombres, y de un fallo del Baile, el Gobernador ordena sean respetados los derechos de los molineros de los dos molinos antedichos pertenecientes a Bellpuig y que por tanto, Miguel Bargum y P. Payeras puedan regar del agua de su acequia en perjuicio del « Molinet ».

No eran del todo claros sin embargo los derechos del Priorato. Ellos se relacionaban con los del señor Rey. Para tratar de ellos el Gobernador se dirigía, citándole cortesmente, al Prior en 17-II-1388, « Com per alguns afers tocants l'honor del señor Rey hayam ab vos parlar e sa creensa explicar, per so de part del senyor Rey, a vos manam, e de la nostra vos pregam que dins tres dies aprés que la present vos será presentada comperagats devant nos dins la Ciutat tota escusació aprés pasada » (A. H. — Ll. C.).

Por estos años « la isla se debatía en luchas de banderías que motivaban una profunda inestabilidad y se manifestaba en el prodigioso desfile de pragmáticas que hemos citado. Cada una de ellas llevaba consigo la renovación del equipo de administradores en la Ciudad y en las Villas y un incremento de la tensión política, pues los desplazados procuraban por todos los medios la obtención de otra pragmática que les amparase de nuevo a las alturas anheladas del poder. Así vino el levantamiento antijudaico de 1391 y el saqueo del Call ; levantamiento que fué una violenta protesta contra los métodos, que los hombres de las Villas estimaban rapaces, de la oligarquía ciudadana en compadrazgo con los judíos del Call » (El Reino de Mallorca... por A. Santa María, Palma 1955, pag. 39).

El saqueo del Call tuvo muy graves repercusiones. Entre estas la multa de 120.000 florines y la pragmática de 1392 introduciendo

ciertas innovaciones en el régimen administrativo y en la organización financiera, facilitando la participación en ella de las personas de todos los estamentos.

« Desde los primeros años del siglo XIV, sin solución de continuidad habíanse circuido sobre Mallorca los mayores males : la carestía, la peste, la guerra y la invasión, con el cortejo desesperado de la miseria, hambre y muerte » (id., p. 38). Los gravámenes pesaban más por la desigual distribución de las cargas. Parte de los territorios señoriales estaban exentos del pago de impuestos ; aunque la cuestión batallona solía ser la contribución de los eclesiásticos, en particular de los que poseyendo rentas en la isla radicaban fuera de ella, como los Obispos de Barcelona y Gerona, el Abad de San Feliu el Paborde de Tarragona, los Monasterios de Bellpuig y de Jonquera, la casa del Hospital, etc. » (id., pag. 38).

Esta situación general de la isla debía repercutir de muchas maneras sobre la administración de los bienes de la Casa de Bellpuig de Artá. « Moltes possessions, alberes, cases, vinyes e censos son poseits en la dita parroquia per los habitants de aquella sots alou e dreta senyoria » de la Casa « e los poseidors de aquelles sens prestar fatica ni prestar luisme » venden « ab gran dany de la dita Casa » (A. H. — Ll. C.).

Debido a esto se hace necesario cabrevar todas las pertenencias de la Casa. Por esto, en 7-XI-1393 el Gobernador ordena al Baile que mande « que totom e tota persona qui haja, tenga o poscesca albercs, cases, vinyes, Orts, terres, possessions o censals en alou de la dita Casa » dentro de 10 días tenga que cabrevarlos (A. H. — Ll. C. — 1393, pag. 67).

Estaba encargado de la Escribanía de la curia del Monasterio el notario Bernardo Sala. Mas a pesar de tener el Priorato su Curia propia con su notario, ya sea por interés del notario público de la Curia de la villa y de los mismos particulares, o también por incuria del mismo Priorato muchas actas de « vende de coses en alou del priorat... » estaban registradas » per l'escriba de la Cort del Balle » el cual se resistía por conveniencia propia e entregar copia de tales documentos, aun en los casos como el presente, en que lo ordenaba la autoridad superior.

Aunque se nota en general esta especie de resistencia pasiva, en la cual participaban todos, particulares y oficiales públicos, en contra los derechos del Priorato, no faltaba en su defensa el apoyo de la autoridad, sobre todo cuando ésta era demandada. Había

sido vendido en pública subasta, a instancia de los acreedores, un albergue que fué del notario Jaime Blanquer. Como dicho albergue estaba en alodio del Priorato, antes que su precio se adjudicara al pago de los acreedores, debía detraerse lo perteneciente a los derechos alodiales. Más tanto éstos, como los oficiales de la Curia del Reino se apropiaron antes que nadie su parte, a pesar de la orden del Gobernador en favor de la instancia del Prior. Habiendo acudido el Prior de nuevo al Gobernador el Baile es amenazado con multa de 100 libras y envío de capdeguaia « perque el lohisme es abans de tot » (A. H. — Ll. C. — pag. 59).

Para amenguar la odiosidad que se creaba con la defensa de sus intereses, en algún caso de venta el Prior renunciaba a los derechos de su señorío alodial. Jaime des Colomers hacía 8 cuarteras de trigo de censo a Bartolomé Tarroga que fueron vendidas en pública subasta por 10 libras a Lorenzo Colell, como mejor postor. Ab ir Juan Guiscafré a entregar al Prior los derechos alodiales por dicha venta, éste graciosamente se los cedió. Mas resultado que no recordó que los había ya cedido a favor del obligado a dicho censo, Jaime des Colomers (A. H. — Ll. C. — 1396).

En este año de 1396 debió haber cambio de Abad en el Monasterio de Urgel, en circunstancias algo anormales. El nuevo Abad Guillermo por carta de 10 de abril de este año fechada en Urgel, presentaba al Obispo de Mallorca a fr. Andrés de Montalto, de aquel Monasterio, para ejercer la cura de almas de nuestra Parroquia como Vicario de la misma. Con fecha de 16 de mayo siguiente se extendía el debido nombramiento a favor del presentado.

Con fecha anterior día 6 de abril, dicho Abad, junto con los monjes de dicho Monasterio por medio de instrumento público, extendido por el notario, Pedro Dalmau de Balaguer, había constituido a dicho fray Andrés de Montalto, como procurador y ecónomo para demandar a fray Arnaldo de Avero, Prior de Artá, y recibía todas las cantidades y pensiones que por dicho Priorato eran debidas al Monasterio de Urgel, con facultad de suspender y ejercer otras acciones en contra de dicho Prior (A. H. — Ll. C.).

En el mismo día 16, en que se presentaba en la Curia Eclesiástica fray A. de Montalto, para recibir la cura de almas, como Vicario de Artá, acudía a la Curia del Gobernador con la carta notarial citada del Abad y frailes de Urgel, exponiendo sus temores de que por el Prior se le contraria para ejercer su procura. Por esto, pedía, y el Gobenedor le otorgaba, una provisión para el

Baile de Artá, para que le prestara en su actuación los « consell, favor y ayuda » que necesitaba (A. H. — Ll. C.).

A los pocos meses de hallarse en Artá, ejerciendo su misión, fray Andrés de Montalto falleció. Por tal motivo aparecen también las diferencias que había entre el Monasterio de Urgel y nuestro Prior.

El 27 de octubre se presenta ante el Gobernador el Presbítero Guillermo Stargesi con facultades de Procurador del Abad, denunciando que algunas personas de Artá tenían en su poder ropas y otros objetos pertenecientes a Fray Andrés « lo cual, pocs dies son pasatas, es passat de aquesta vida » y que algunos habitantes de esta Parroquia estaban obligados con él por ciertas cantidades. En razón de esta denuncia el Gobernador manda al Baile, « si trovarets, citats e oits los dits singulars e lurs raons, esser tinguts en les coses demunt dites » les obligue a devolver a dicho Guillermo lo que tengan de fray Andrés (A. H. — Ll. C. — 1396, fol. 70).

Por otra parte, el Prior fray Arnaldo de Averó, unos días después, el 8 de noviembre, acude también al Gobernador con igual súplica, reclamando las ropas y las cantidades debidas que pertenecieron a fray Andrés, siendo igualmente atendido por el Gobernador que ordenaba al Baile le ayudara para recogerlo todo.

Durante este tiempo en que notamos estas diferencias entre el Prior y el Abad, en 23 de junio, cosa de un mes de residir en Artá fray Andrés, con las atribuciones del Abad, encontramos al prestigioso sacerdote, Jaime Bagur, beneficiado de la Parroquia y más tarde, cura de la de Manacor, que prepara un viaje a la península con las licencias y autorizaciones debidas para ausentarse. Creemos que este viaje estaba relacionado con el interés de zanjar tales diferencias y hallar la armonía conveniente (A. D. — lib. col. fol. 18).

El mismo día, 8-XI, P. Ferrer, notario, procurador del Prior reclamaba también del Gobernador una orden para el notario público de Artá, Francisco Gili, sucesor de Jaime Blanquer, mandándole que no se atreva a autorizar contrato alguno sin la debida licencia del Prior, ya que la Casa tiene en la villa un notario propio en poder del cual deben hacerse los contratos pertenecientes a los bienes que son de su propiedad (A. H. — Ll. C. — 1396, fol. 70).

A pesar de todos los trastornos y turbulencias la población de Artá iba creciendo. La pequeña iglesia Parroquial era ensanchada. Con motivo de la peste de 1348, igual que en otras parroquias de

la isla, en la nuestra se experimentaron deseos de fomentar la piedad y devoción, en el santuario dedicado a la Virgen María, bajo el titulo del Salvador.

Día 8 de julio de 1361, el Obispo concedía 40 días de indulgencia a cuantos con su limosna ayudaran a las obras de la Capilla nueva de San Salvador y daba licencia al procurador de la misma para colectar por los pueblos de Mallorca hasta la próxima fiesta de Navidad (A. D. — lib. de col. — col. 59 v).

Día 1 de julio de 1362, el Obispo concedía otra vez al Nuncio de la Capilla licencia de colectar y recoger limosnas y promesas a favor de las obras que allí se hacian, favoreciendo a los donantes con 40 días de indulgencia. Esta licencia era por el tiempo de un año y por ella el Nuncio satisfacía la cantidad de 10 sueldos.

En el mismo Santuario de San Salvador, el Obispo Luís de Prades, en 11-XII-1399, se dirigía a los jurados de la Parroquia de Artá, animándoles a seguir en su propósito, con el que benévola-mente correspondían a su invitacion de llevar a término obras gratas a Dios para su alabanza y gloria de los Santos. Por tanto, atendiendo a las súplicas que le habían presentado, les daba facultad para construir y edificar en dicho santuario sufraganeo de Artá, un altar nuevo, con su retablo y los debidos ornamentos, fundando en él un beneficio perpetuo, a honra y alabanza de San Martín Confesor, hacia el cual sentís especial devoción (A. Dioc. — Lib. litter. col. 1399-400).

L. LLITERAS.
